

Señor:

JUEZ DIECISEIS (16º) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT)

E. S. D.

DEMANDANTE	: COLOMBINA S.A.
DEMANDADO	: DISTRIBUCIONES Y VENTAS S.A., JUAN FEDERICO VELASQUEZ RESTREPO, BEATRIZ AMPARO CHAVARRIAGA OSORIO
PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	: 05001 31 03 016 2018-00318 00
ASUNTO	: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS

MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.255.810 de Medellín, abogada titular de la Tarjeta Profesional No. 166.985 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Apoderada Especial la parte demandante, solicito muy respetuosamente se reponga el auto de fecha 02 de octubre de 2020, notificado por estado del 13 de octubre de la misma anualidad, por medio del cual se pureba la liquidación de las costas. En subsidio se conceda el recurso de apelacion.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Tribunal Superior de Medellín procedió a decidir en Sentencia de segunda instancia sobre el recurso de apelacion interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Dieciseis (16º) Civil del Circuito de Medellín, expresando en la parte resolutive entre otras cosas lo siguiente:

SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada-recurrente, en favor de la parte actora, las cuales serán liquidadas en forma concentrada por el juez de primera instancia, como lo ordena el art. 366 CGP.

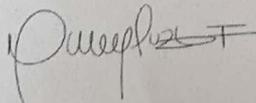
TERCERO: Como decisión de la ponente, como agencias en derecho de esta instancia, en aplicación del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C.S. de la J. se fija la suma de \$7.175.000.00 que serán incluidos dentro de la liquidación de costas que realizará el juez a quo en forma concentrada como ya se estableció.

Ahora, mediante auto proferido por el Despacho de fecha 02 de octubre de 2020, notificado por estado del 13 de octubre de la misma anualidad que es objeto del recurso, se aprueba la liquidación las costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del proceso de la referencia, estableciéndose a título de gastos del proceso la suma de \$23.000 en primera instancia y agencias en derecho la suma de \$27.000.000 en la misma instancia, para un total de \$27.023.000.

Como quiera que las agencias en derecho fijadas por el Honorable Tribunal Superior de Medellín corresponden a la suma de \$7.175.000 y la mencionada corporación indicó que dicha suma sería incluida dentro de la liquidación de costas que realizara el Juez ad quo, solicito muy respetuosamente se reponga el auto en mención, y como consecuencia de ello, se proceda a incluir en la liquidación de las costas efectuada por su Despacho las agencias en derecho fijadas en segunda instancia por parte del Honorable Tribunal Superior de Medellin en la suma de \$7.175.000.

En subsidio solicito se conceda el recurso de apelacion, recurso este que es procedente, de conformidad a lo reglado en el Art 366 numera 5º del C.G del proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,



MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ

C. C. Nro. 43.255.810 de Medellín

T. P. Nro. 166.985 del C. S. de la Judicatura